



Toluca de Lerdo, Estado de México, 24 de septiembre, 2025.

**DIPUTADA
MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO
PRESIDENTA DE LA LXII LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO**

P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, fracción I, 30, 38 fracción II, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y por su digno conducto, las Diputadas y los Diputados, Ruth Salinas Reyes, Maricela Beltrán Sánchez, Juan Manuel Zepeda Hernández y Martín Zepeda Hernández integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, sometemos a la consideración de esta Honorable Legislatura, **Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona el Capítulo II denominado "Delito de Amenaza" al Título Séptimo del Libro Segundo con los artículos 359 y 360 del Código Penal del Estado de México y se adiciona la fracción X recorriendo la subsecuente del artículo 8; la fracción XIV recorriendo la subsecuente del artículo 19; la fracción VI recorriendo la subsecuente del artículo 32 y la fracción X del artículo 45 de la Ley para la Protección Integral de Periodistas y Personas Defensoras de los Derechos Humanos del Estado de México en materia de Amenazas y Protección de Periodistas y Personas Defensoras de Derechos Humanos**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente iniciativa tiene la finalidad de proteger a las y los periodistas y las y los defensores de derechos humanos en el desarrollo de su trabajo, ante amenazas de terceros. Ejercer el periodismo en México es un tema de constantes amenazas, agresiones, acoso tanto físico como digital y en algunos casos hasta la desaparición y/o la muerte. La representante de la ONU, Maia Campbell reveló 364 agresiones a

“2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO”.

periodistas y personas defensoras de Derechos Humanos en México, de las cuales 274 corresponden a casos de asesinatos. La representante refirió que otras 28 fueron víctimas de intento de homicidio, en tanto que los 62 restantes corresponden a casos de desaparición.¹

La defensa de los derechos humanos y la libertad de expresión se obstaculiza por 4 tipos de agresión: secuestro o privación de la libertad, la agresión física, la amenaza y en el peor de los casos la muerte.

Pese a que en México se cuenta con un Mecanismo de Protección que salvaguarda a periodistas y personas defensoras de Derechos Humanos en el ámbito nacional, las agresiones han ido en aumento y son comunes.²

Avanzar en la protección de los derechos de los periodistas y personas defensoras es un tema esencial en cada entidad. Aunque en el ámbito federal ya existe la *Ley para la Protección de Personas De Derechos Humanos y Periodistas*, en diciembre de 2021 solo 13 entidades de las 32 correspondientes contaban con la legislación necesaria para periodistas y defensores.

En 2021 el Estado de México se encontraba entre la lista de las entidades donde más asesinan a periodistas, siendo parte responsable del 60% de los homicidios cometidos a nivel Nacional. Las medidas de protección son urgentes en el Estado de México, además de la coordinación con los servicios policiales para ayudar a las y los periodistas y personas defensoras de manera integral.

Las medidas para proteger a las personas periodistas y defensoras son: Medidas de Prevención, Medidas de Protección y Medidas Urgentes de Protección. Cada una con el fin de que una agresión no se materialice, de acuerdo a la amenaza y

¹ La escandalosa cifra de periodistas violentados en México desde 2016. Sdpnoticias.

<https://www.sdpnoticias.com/mexico/la-escandalosa-cifra-de-periodistas-violentados-en-mexico-desde-2016/>

² El Estudio del fenómeno de agresiones a periodistas y defensores de derechos humanos en México.

<https://www.estudiosdepazyconflic-tos.com/index.php/eirene/article/view/185>

riesgo que la víctima describa. El Mecanismo se encarga desde custodiar, escoltar o proteger cuál sea la situación.

Sin embargo, a pesar de estos esfuerzos desde su creación, el Mecanismo en México y en el propio Estado ha sido propenso a diversas deficiencias multifactoriales como:

- El crecimiento del problema y con este el aumento de la demanda de beneficiarios y mayores medidas de protección
- La reducción del presupuesto federal en los últimos años
- La falta de capacidades técnicas y de personal
- Las dificultades en coordinación con las entidades federativas
- La impunidad en las agresiones, asesinatos de periodistas y defensores.³

Respecto al tema de la impunidad una de las principales agresiones que queda impune y ni siquiera se investiga son las amenazas. En el Código Penal del Estado de México⁴ el delito de amenazas no está tipificado de forma independiente, ya que solo se considera agravante de otros delitos.

En este contexto de violencia las medidas deberían ser aplicadas con rigor debido a que periodistas y personas defensoras reciben amenazas de personas privadas de la libertad, de funcionarios públicos y de policías, estos últimos, responsables de la protección y salvaguarda de los derechos humanos.

La violencia en México está tan normalizada que se ha vuelto una herramienta para censurar y dinamitar el trabajo periodístico y de defensa de los derechos humanos. De acuerdo con la ONU, se identificaron que los casos de agresiones se dan por la

³ Rodríguez Rulfo, H. (2018). *Política Integral de Atención a Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas*.

⁴ Código Penal del Estado de México. Disponible en:
<https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/cod/vig/codvig006.pdf>

“2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO”.

delincuencia organizada, con el consentimiento de las autoridades y bajo el contexto de la corrupción.

En cuanto a la geografía de la violencia, los estados de la República con mayor número de agresiones contra la prensa son la Ciudad de México, Guerrero, Veracruz, Puebla y Guanajuato.

Algunos datos relevantes del delito de amenazas en algunos Códigos Penales Estatales (Ciudad de México, Guanajuato, Veracruz, Hidalgo, Tlaxcala, Puebla, Guerrero y Nuevo León), evidencian lo siguiente: En Guerrero el delito de amenazas no se sanciona con prisión. En la mayoría de los Estados la forma de persecución del delito es por medio de querella, con la excepción de Baja California donde se persigue por oficio.

La sanción mínima en tiempo de prisión es de 3 meses y un máximo de 2 años. En el código Penal Federal es de 8 años la pena máxima, mientras que en Chihuahua y en Baja California Sur es de cinco y cuatro respectivamente.

En Nuevo León el delito de amenazas está tipificado con agravante cuando se comete en contra de la Libertad de Expresión.

En relación con lo anterior, la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE)⁵ 2024 registró una tasa de 3 346 delitos por amenazas verbales, por cada 100 000 habitantes.

- En 2024, *Artículo 19*⁶ documentó en México 639 agresiones contra periodistas, de las cuales 90 fueron por amenazas, 21 de ellas digitales.

⁵ Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE) 2024. Disponible en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/envipe/2024/doc/envipe2024_presentacion_nacional.pdf

⁶ Artículo 19. Barreras Informativas: desafíos para la libertad de expresión y el acceso a la información. Disponible en: <https://articulo19.org/barrerasinformativas/>



“2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO”.

Tabla 2. Agresiones documentadas por categoría

AGRESIONES	TOTAL
Intimidación y hostigamiento	195
Uso ilegítimo del poder público	99
Bloqueo o alteración de contenido	91
Amenaza	90
Ataque físico	47
Privación de la libertad	28
Ataque a bienes materiales	19
Remoción de contenido	18
Acceso ilícito	17
Dominios o cuentas falsos	8
Tortura o tratos crueles, inhumanos y degradantes	7
Ataques de denegación de servicio (DOS, DDOS)	6
Asesinato	5 ²⁴
Allanamiento	4
Desplazamiento	3
Desaparición	1
Vigilancia ilegal de comunicaciones	1
Interrupción a servicios de internet y telecomunicaciones	0
	639

Fuente: elaboración propia.

Tabla 6. Agresiones contra la prensa por tipo de agresión

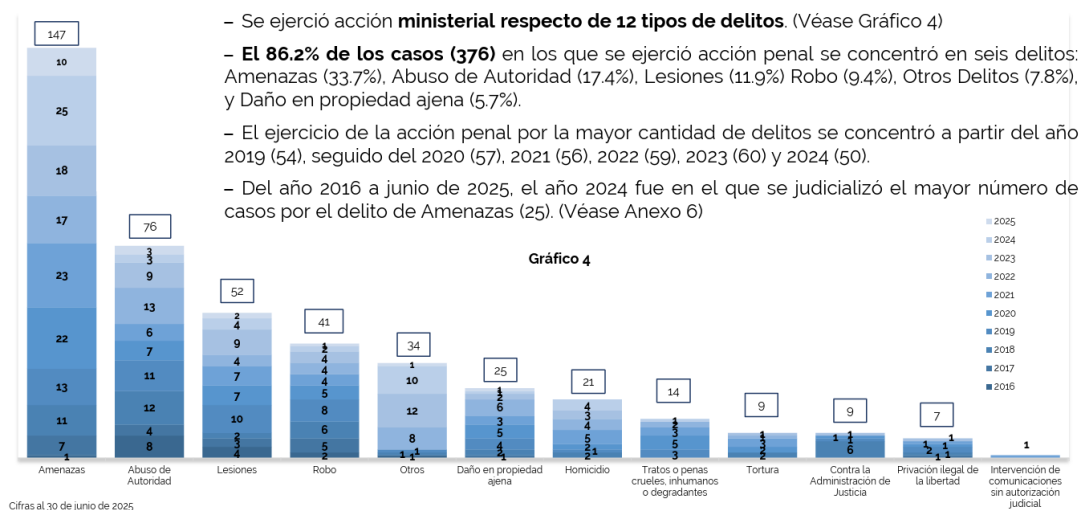
AGRESIONES	TOTAL	DIGITALES
Intimidación y hostigamiento	195	54
Uso ilegítimo del poder público	99	10
Bloqueo o alteración de contenido	91	5
Amenaza	90	21
Ataque físico	47	0
Privación de la libertad	28	0
Ataque a bienes materiales	19	0
Remoción de contenido	18	18
Acceso ilícito	17	17
Dominios o cuentas falsos	8	8
Tortura o tratos crueles, inhumanos y degradantes	7	0
Ataques de denegación de servicio (DOS, DDOS)	6	6
Asesinato	5	0
Allanamiento	4	0
Desplazamiento	3	0
Desaparición	1	0
Vigilancia ilegal de comunicaciones	1	1
Interrupción a servicios de internet y telecomunicaciones	0	0
	639	140

Fuente: elaboración propia.

"2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO".

- Se identifican como subcategorías, las amenazas a la integridad de la persona (53 casos); amenazas de muerte (17 casos) y amenazas de acciones legales (16 casos).
- **El Mecanismo para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas** ⁷ cuenta con un total de 2605 personas beneficiarias. Desde octubre de 2012 hasta julio de 2025 ha registrado un total de 1528 agresiones, de las cuales **1071** han sido por **amenazas**, desglosadas en 502 en contra de personas defensoras y 569 en contra de periodistas.
- De acuerdo con datos de la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión (FEADLE) del año 2016 a junio de 2025, la acción penal en el Sistema Penal Acusatorio se concentró en 12 delitos, en los que las **amenazas** tienen el número más alto.

1.6 Incidencia por tipo de delito en los que se ejerció acción penal en el Sistema Penal Acusatorio (2016 – 2025)



- El año 2024 fue en el que se judicializó el mayor número de casos (**25**) por el **delito de Amenazas**. ⁸

⁷ Mecanismo para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas. *Informe Estadístico Julio 2025*. Disponible en:

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/1017500/07_2025_Informe_estadistico_julio.pdf

⁸ Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión (FEADLE). *Informe Estadístico Semestral 2025*. Disponible en: <https://fgr.org.mx/en/FEMDH/FEADLE>



“2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO”.

Incidencia por tipo de delito en los que se ejerció acción penal en el Sistema Penal Acusatorio (2016 – 2025)

#	Delito	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	TOTAL	%
1	Amenazas	1	7	11	13	22	23	17	18	25	10	147	33.7%
2	Abuso de Autoridad	8	4	12	11	7	6	13	9	3	3	76	17.4%
3	Lesiones	4	3	2	10	7	7	4	9	4	2	52	11.9%
4	Robo	2	5	6	8	5	4	4	4	2	1	41	9.4%
5	Otros	1		1	1			8	12	10	1	34	7.8%
6	Daño en propiedad ajena		1	2	4	5	3	6	2	1	1	25	5.7%
7	Homicidio			2	1	2	5	4	3	4		21	4.8%
8	Tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes				3	5	3	2		1		14	3.2%
9	Tortura			2		2	3	1	1			9	2.1%
10	Contra la Administración de Justicia			6	1	1			1			9	2.1%
11	Privación ilegal de la libertad		1	1	2	1	1		1			7	1.6%
12	Intervención de comunicaciones sin autorización judicial						1					1	0.2%
TOTAL		16	21	45	54	57	56	59	60	50	18	436	100%

- En el número total de denuncias por delitos contra periodistas en el periodo 2010-2025 hay un total de 1821, de los cuales **884 por amenazas**.
- **571 denuncias por amenazas** contra periodistas en el **sistema acusatorio** y
- **313 denuncias** por este delito en el **Sistema tradicional**.

5.1 Número total de denuncias por delitos contra periodistas (2010 - 2025)

Resumen por delito (AP - CI)

Tabla 6

#	Delito	Averiguaciones Previas (AP)						AP		CI	CI	CI	CI	CI	CI	CI	AP		CI	CI	Total por Delito
		2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016*	2017								2018	2019			
										CI	CI										
1	Abuso de Autoridad	11	31	18	27	32	20	22	13	8	8	4	7	13	3	9	2				228
2	Acceso Ilícito a Sistemas y Equipos de Informática		1	2	3	2	1	3	4		1	5		3	2	3					30
3	Allanamiento de Morada				2	3	1	1			2		1			1					11
4	Amenazas	11	45	45	66	70	64	59	61	39	65	84	62	68	64	51	30				884
5	Ataque a las Vías Generales de Comunicación			2	1	1															4
6	Contra el Honor	1																			1
7	Contra la Administración de Justicia					1	2		2			2	2								9
8	Daño a personas defensoras de derechos humanos y periodistas												2	2	1						5
9	Daño en Propiedad Ajena	2	5	5	16	5	6	7	4	1	3	3	2	3	1	2	1				66
10	Delincuencia Organizada					1	1				1										3
11	Delitos Cometidos por Servidores Públicos													1	1	2	1				5
12	Denuncia de hechos posiblemente constitutivos de delito					2															2
13	Desaparición cometida por Particulares													1							1
14	Discriminación														1	2					3
15	Ejercicio Indevido del Servicio Público				1					1					1						3
16	Enriquecimiento Ilícito		1																		1
17	Extorsión					1								1							2
18	Falsedad en Declaraciones	2		1										2							7
19	Falsificación de Documentos			1		1								1	1			1			5
20	Homicidio	4	13	13	15	2	8	11	16	13		3	3	5	4	1					111
21	Hostigamiento o Abuso Sexual							1													1
22	Intervención de Comunicación Privada			1			1		1	2											5
23	Intimidación		2						1				1								4
24	Lesiones	2	12	9	11	17	10	9	7	8	8	12	4	12	14	2	6				143
25	Ley General de Bienes Nacionales					10															10



“2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO”.

5.2 Número total de denuncias por delitos contra periodistas en el Sistema Penal Acusatorio (2016 – 2025)

Resumen por delito - año

Tabla 7

#	Delito	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	Total
1	Abuso de autoridad	18	13	8	8	4	7	13	3	9	2	85
2	Acceso ilícito a sistemas y equipos de informática	3	4	0	1	5	0	3	2	3		21
3	Allanamiento de morada	1	0	0	2	0	1	0		1		5
4	Amenazas	47	61	39	65	84	62	68	64	51	30	571
5	Contra la administración de justicia	0	2	0	0	2	2	0				6
6	Daño a personas defensoras de derechos humanos y periodistas	0	0	0	0	0	2	2	1			5
7	Daño en propiedad ajena	6	4	1	3	3	2	3	1	2	1	26
8	Delincuencia organizada	0	0	0	1	0	0	0				1
9	Delitos cometidos por servidores públicos	0	0	0	0	0	0	1	1	2	1	5
10	Desaparición cometida por particulares	0	0	0	0	0	0	1				1
11	Discriminación								1	2		3
12	Ejercicio ilícito del servicio público	0	0	1	0	0	0	0	1			2
13	Extorsión	0	0	0	0	0	0	1				1
14	Falsedad en declaraciones	0	0	0	0	0	0	2		2		4
15	Falsificación de documentos	0	0	0	0	0	0	1	1		1	3
16	Homicidio	9	16	13	0	3	3	5	2	1		52
17	Hostigamiento o abuso sexual	1	0	0	0	0	0	0				1
18	Intervención de comunicaciones	0	0	1	2	0	0	0				3

fras al 30 de junio de 2025

5.3 Número total de denuncias por delitos contra periodistas en el Sistema Tradicional (2010 – 2025)

Resumen por delito - año

Tabla 8

#	Delito	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2023	2024	2025	TOTAL
1	Abuso de Autoridad	11	31	18	27	32	20	4				143
2	Acceso Ilícito a Sistemas y Equipos de Informática		1	2	3	2	1					9
3	Allanamiento de Morada				2	3	1					6
4	Amenazas	11	45	45	66	70	64	12				313
5	Ataque a las Vías Generales de Comunicación			2	1	1						4
6	Contra el Honor	1										1
7	Contra la Administración de Justicia					1	2					3
8	Daño en Propiedad Ajena	2	5	5	16	5	6	1				40
9	Delincuencia Organizada					1	1					2
10	Denuncia de hechos posiblemente constitutivos de delito					2						2
11	Ejercicio Indevido del Servicio Público				1							1
12	Enriquecimiento Ilícito		1									1
13	Extorsión					1						1
14	Falsedad en Declaraciones	2		1								3
15	Falsificación de Documentos			1		1						2
16	Homicidio	4	13	13	15	2	8	2	2*			59
17	Intervención de Comunicación Privada			1			1					2
18	Intimidación		2									2
19	Lesiones	2	12	9	11	17	10					61
20	Ley General de Bienes Nacionales					10						10
21	Privación Illegal de la Libertad	1	9	14	17	4	7	1				53
22	Robo	4	5	6	18	13	11	1				58

* En el año 2023 se iniciaron dos Averiguaciones Previas por homicidio en el Estado de Veracruz.

- Entre el año 2016 y junio de 2025 se lograron 74 acuerdos reparatorios, de los cuales 53 correspondieron a Amenazas. La medida de Satisfacción se concentró en la emisión de una disculpa pública.



- Por su parte, la Unidad de Prevención, Seguimiento y Análisis de la **Coordinación Ejecutiva del Mecanismo para la Protección Integral de Periodistas y Personas Defensoras de los Derechos Humanos del Estado de México** ha documentado desde su creación hasta julio de 2025, un total de **232 agresiones** en contra de Periodistas y Personas Defensoras de los Derechos Humanos, de las cuales **32** han sido mediante **amenazas**; 23 en contra de Personas Defensoras y 9 en contra de Periodistas, a su vez, en 13 casos los probables responsables han sido particulares, en otros 13 personas no identificadas y en 6 personas servidoras públicas

Conforme a lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta honorable Asamblea la siguiente Iniciativa que adiciona el Capítulo II denominado "Delito de Amenaza" al Título Séptimo del Libro Segundo con los artículos 359 Y 360 del Código Penal del Estado de México y se adiciona la fracción X recorriendo la subsecuente del artículo 8; la fracción XIV recorriendo la subsecuente del artículo 19; la fracción VI recorriendo la subsecuente del artículo 32 y la fracción X del artículo 45 de la Ley para la Protección Integral de Periodistas y Personas Defensoras de los Derechos Humanos del Estado de México en materia de Amenazas y Protección de Periodistas y Personas Defensoras de Derechos Humanos.

ATENTAMENTE

Dip. Ruth Salinas Reyes

Dip. Maricela Beltrán Sánchez

Dip. Juan Manuel Zepeda Hernández

Dip. Martín Zepeda Hernández

**Integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano
de la LXII Legislatura del Estado de México**



"2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO".

PROYECTO DE DECRETO

La H. LXII Legislatura del Estado de México

Decreta:

ARTÍCULO PRIMERO; Se adiciona el Capítulo II denominado "Delito de Amenaza" al Título Séptimo del Libro Segundo con los artículos 359 y 360 del Código Penal del Estado de México para quedar como sigue:

CAPITULO II

DELITO DE AMENAZA

Artículo 359.- A quien, por cualquier medio, amenace a otro con causarle a él, a su familia, a persona con la que tenga vínculo afectivo, o a sus bienes, honra, libertad o derechos, un daño futuro que constituya delito, se le impondrá de uno a tres años de prisión y de cincuenta a trescientos días de multa.

Si la amenaza consiste en causarle un mal que no constituya delito, pero que genere temor fundado o afecte gravemente la tranquilidad de la persona, se impondrá de seis meses a dos años de prisión y de treinta a ciento cincuenta días de multa.

Cuando la amenaza se refiera a un mal que constituya delito grave, la pena será de dos a cinco años de prisión y de doscientos a quinientos días de multa.

Las penas previstas se aumentarán hasta en una mitad cuando la amenaza se realice:

I. De manera anónima o mediante escritos;

II. A través de redes sociales, medios digitales, sistemas de comunicación o difusión pública;

III. Haciendo uso de armas; o



IV. Con la intervención de dos o más personas.

V. Por un servidor público en ejercicio de su cargo o con abuso de sus funciones.

No se considerarán constitutivas de este delito las conductas descritas en el presente artículo, cuando deriven del ejercicio de la libertad de expresión, la actividad periodística, la defensa de derechos humanos, la protesta social o la crítica a personas servidoras públicas en razón de sus funciones.

Artículo 360. Si el amenazador cumple su amenaza se acumularán la sanción de ésta y la del delito que resulte.

ARTÍCULO SEGUNDO; Se adiciona la fracción X recorriendo la subsecuente del artículo 8; la fracción XIV recorriendo la subsecuente del artículo 19; la fracción VI recorriendo la subsecuente del artículo 32 y la fracción X del artículo 45 de la Ley Para la Protección Integral de Periodistas y Personas Defensoras de los Derechos Humanos del Estado de México para quedar como sigue:

Artículo 8.- ...

I. a IX. ...

X. Aprobar el protocolo de intervención e interacción de las fuerzas de seguridad y sus elementos con periodistas y personas defensoras de derechos humanos.

XI. Las demás que establezcan las disposiciones aplicables.

Artículo 19.- ...

I. a XIII. ...

XIV. Elaborar y actualizar periódicamente el protocolo de intervención e interacción de las fuerzas de seguridad y sus elementos con periodistas y personas defensoras de derechos humanos, retomando mejores prácticas, estándares y protocolos modelo emitidos por la Organización de las Naciones Unidas y el Sistema Interamericano de Derechos Humanos, para su aprobación de la Junta de Gobierno.



"2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO".

XV. Las demás que le encomiende el Mecanismo o que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables

Artículo 32.-...

I. a V. ...

VI. Directorio o registro voluntario de periodistas y personas defensoras de derechos humanos que consideren necesario proporcionar datos de contacto para que, en caso de emergencia, el personal del Mecanismo pueda comunicarse y localizarles o a la persona de confianza, editor, organización o medio de comunicación que decidan.

Este registro es con fines de facilitar contacto y comunicar de manera ágil al Mecanismo con quienes requieren su apoyo y no representará ningún tipo de colegiación obligatoria o condición para obtener protección.

Los datos de contacto proporcionados serán confidenciales y el registro funcionará como instrumento complementario, voluntario y preventivo para agilizar la comunicación en caso de emergencia.

VII. Las demás que se requieran y consideren pertinentes.

Artículo 45.- ...

I. a IX. ...

X. Implementar el protocolo de intervención e interacción de las fuerzas de seguridad y sus elementos con periodistas y personas defensoras de derechos humanos, que le sea proporcionado por la Coordinación Ejecutiva.

Es obligatorio para la Secretaría de Seguridad del Estado de México, así como para las autoridades municipales, publicar y actualizar de forma periódica un protocolo de intervención e interacción de las fuerzas de seguridad y sus elementos con periodistas y personas defensoras de derechos humanos, retomando mejores prácticas, estándares y protocolos modelo emitidos por la Organización de las Naciones Unidas y el Sistema Interamericano de Derechos Humanos.



ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los ____ días del mes de ____ del año dos mil veinticinco.